

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8263

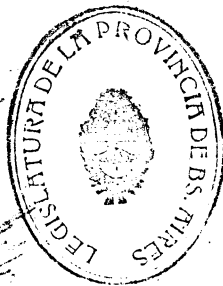


Art. 1º .- Autorízase la permuta de la fracción de terreno de propiedad de la Provincia de Buenos Aires, ubicada en el partido de Olavarría, designada según Catastro como Circunscripción XIX, Parcela 1314 b, de CUATRO MIL OCHO CIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (4.895,50 m2) de superficie, inscripción de dominio en la matrícula 6230 -Olavarría (78), por otra fracción de terreno situada en el mismo partido, en la cual se halla emplazado el edificio de la escuela número 48 del citado partido, propiedad de las señoras Antonia Moro y Tijan y María Carmen Moro y Tijan, designada según Catastro como Circunscripción XIX, Sección Rural, Parcela 1314 d, de TRES MIL CINCO SETENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (3.170,46 m2.) de superficie, de acuerdo al plano -78-213-72 inscripción de dominio al Folio 60, año 1935 de Olavarría.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a diez días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro.

[Signature]
Secretario de la C. de DD



[Signature]
Secretario del Senado